



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de febrero de 2019, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de Febrero de 2019, sobre Modificación de Crédito nº 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario mediante Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Prog	Económica		
450	619.00	REFORMA APARCAMIENTO POLÍGONO INDUSTRIAL	10.000,00 €
450	619.01	PAVIMENTACIÓN CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL	13.000,00 €
		TOTAL	23.000,00 €

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
150	227.99	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS URBANISMO	3.000,00 €
164	212.00	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN CEMENTERIO	1.500,00 €
165	210.00	REPAR. Y CONSER. INFRASTR. ALUMBRADO PUBLICO	3.000,00 €
432	226.13	PROMOCIÓN TURISTICA	3.000,00 €
432	489.07	PROYECTO BODEGAS	2.000,00 €
450	210.00	REPAR. Y CONSER. INFRASTR. VIAS PUBLICAS	6.000,00 €
450	221.99	OTROS SUMINISTROS VIAS PUBLICAS	1.000,00 €
450	619.01	REPARACIÓN VARIAS VIAS PUBLICAS	3.500,00 €
		TOTAL GASTOS	23.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de





dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Medina de Rioseco, a 11 de marzo de 2019.-El Alcalde.-Fdo.: David Esteban Rodríguez.

